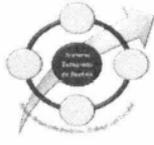


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
	Fecha:	Mayo 2018		
	Página:	Página 1 de 1		
	Elaborado por:	Javier Suarez		
	Revisado por:	Juan Rico		
Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental	Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas		
	1. IDENTIFICACIÓN			
1.1 Oficina Responsable	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera		53000	
1.2 Nombre del Proceso	Emprendimiento y Negocios		N/A	
1.3 Nombre del Procedimiento	gde-p7_educacion_financiera.		N/A	
1.4 Nombre de la Serie	PROGRAMAS		34	
1.5 Nombre de la Subserie	Programas de Formación y Alistamiento Financiero		34.03	
2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE				
2.1 Contenido de la Serie	<p>La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico estableció la ruta de financiamiento, inclusión y formación financiera, la cual pretende respaldar las necesidades de fortalecimiento de las unidades productivas. Inicia con la convocatoria publicada en la página web de la entidad, la programación y ejecución de talleres de educación financiera organizadas en la Plaza de los Artesanos y las localidades de la ciudad, la inclusión financiera, y procesos de alistamiento financiero, con los cuales los microempresarios aperturan productos del sistema financiero, como cuentas de ahorro y créditos.</p> <p>Documentalmente la serie se conforma por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria para unidades productivas • Registro de ciudadanos (as), ideas de emprendimiento y unidades productivas (Sistema Unificado de Información Misional) • Listados de asistencia a talleres • Registro fotográfico de talleres 			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel; Electrónico.			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Fotografías			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Sistema Unificado de Información Misional "SUIM"			
3. LEGISLACIÓN				
3.1 Legislación General	<p>De los derechos y garantías del constituyente del 91 dejo insertos en la carta magna colombiana los DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), como la generalización de los derechos económicos (Bancarización e Inclusión Financiera).</p> <p>Constitución Nacional, artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>En 2006 se adoptó la política de inclusión financiera Banca de las Oportunidades, y a partir de ella se creó el Programa de Inversión "Banca de las Oportunidades" (Decreto 3078 de 2006) con el objetivo de las crear condiciones necesarias para promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros de la población de menores ingresos las mipymes y emprendedores.</p>			

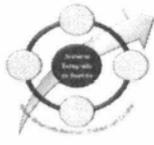
<p>3.2 Legislación Especifica</p>	<p>* Decreto 589 de 2009, "Por medio del cual se formula la política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá, D.C.", este Decreto adoptó la Política Pública de Financiación y Democratización en la ciudad con destino a fortalecer la capacidad productiva y el tejido productivo de la misma; con el objeto de promover oportunidades de los bogotanos y bogotanas en el acceso al financiamiento y la democratización del crédito para el fortalecimiento y establecimiento de nuevas empresas y el apoyo a la generación de empleo y riqueza para facilitar el emprendimiento en la ciudad. Debe contener instrumentos de financiación dirigidos a todos los sectores productivos de la ciudad sujetos de la política pública. En el artículo 9º, definió un Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento, a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que compone los siguientes procesos: Línea de Base de la Política, Seguimiento a la operación de la Política y Evaluación de los efectos e impactos de la Política.</p> <p>* Acuerdo Distrital 645 de 2016, en los artículos 109 y 110 así:</p> <p>Artículo 109. Apoyo al Desarrollo Empresarial, La Administración Distrital, a través del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, seguros, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas o privadas, conforme a la normatividad aplicable vigente.</p>
	<p>Artículo 110. Aplicación de la Política Pública de Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá, Modificar el artículo tercero del Acuerdo 387 de 2009, el cual quedará así: "Artículo Tercero. Aplicabilidad. La política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá se aplicará a las iniciativas y emprendimientos económicos formales e informales, que correspondan a mipymes de conformidad con la clasificación contenida en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1151 de 2007 o cualquier otra que las adicione, sustituya o modifique, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá D.C., entendidas como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana." Seguimiento a la operación de la Política.</p> <p>* Decreto 437 de 2016, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", en el artículo 19 establece que la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad. b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital. c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población. d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía. e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida.(...)

4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL		
4.1 VALORACIÓN PRIMARIA		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
4.1.1 Valor Administrativo	<p>Los documentos, que se generan de este programa son certificaciones expedidas del Fondo Nacional de Garantías, el cual es la resulta del proceso de articulación por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a los intermediarios financieros. El Fondo Nacional de Garantías S.A. es la entidad a través de la cual el Gobierno Nacional busca facilitar el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías.</p> <p>Asi mismo, reviste de valor administrativo, por cuanto el programa evidencia las actividades y procedimientos en aras de favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, mediante convenios, acuerdos, cartas de entendimiento con las entidades financieras que incentiva la creación de nuevas empresas de tamaño micro, pequeño y mediano. La retención en años a conservar del producto del programa de financiamiento es el tiempo de la vigencia de la administración y la respectiva liquidación y terminación del mismo a través de los convenios suscritos con los intermediarios financieros.</p> <p>En armonización con el plan de desarrollo (2014-2018) y como testimonio, consulta para la administración venidera la Administración Distrital (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico), ejecuta este programa de conformidad con el artículo 19 del Decreto 437 de 2016, a saber: Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera le corresponde:</p> <p>a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad.</p>	8 años
	<p>b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital.</p> <p>c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población.</p> <p>d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía.</p> <p>e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida.(...).</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto y dada la importancia que tiene este programa para la Entidad, su tiempo de retención será de ocho (8) años.</p>	
4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>Estos documentos tienen valor probatorio en procesos de defensa judicial relacionados con faltas gravísimas tipificadas en la Ley 734 de 2002 relacionadas con: artículo 48, numeral 20. "A autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley", teniendo en cuenta la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, mediante convenios, acuerdos, cartas de entendimiento con las entidades financieras que incentiva la creación de nuevas empresas de tamaño micro, pequeño y mediano. En ese orden, sobre la base del artículo 132 de la Ley 1474 de 2011 la acción disciplinaria prescribirá cinco (5) años.</p> <p>Sin embargo y en razón a la definición de este valor, cabe anotar que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la suscripción de diferentes convenios y alianzas con instituciones tanto públicas como privadas, ha prestado servicios de formación, fortalecimiento, acompañamiento a diferentes sectores poblacionales en temas de emprendimiento y desarrollo empresarial regidos por normas sobre contratación estatal. Estos se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los decretos - leyes 393 y 591 de 1991 y están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993 en el artículo 55.- "De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual la acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51,52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años", Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, como también subsidiariamente algunas normas del derecho privado.</p>	20 años

4.1.3 Valor Contable	No reviste de este valor, en razón a que los documentos producidos para la realización de este programa no poseen componente contable, su utilidad no dan cuenta de movimientos económicos propios de la Secretaría, como tampoco soportan conjunto de cuentas como tal.	N/A
4.1.4 Valor Fiscal	<p>En razón a que la subserie en su instrumentación como en su ejecución compone de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, <i>moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales</i>".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p>	5 años
	<p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así:</p> <p>Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.</p> <p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare".</p>	5 años

4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA			
VALOR	JUSTIFICACIÓN		
4.2.1 Valor Histórico	<p>Con relación a la democratización del crédito, la Ley 590 de 2000 dispuso que el Gobierno Nacional es el encargado de promover la competencia entre los intermediarios financieros, de determinar la presencia de fallas que obstaculizan el acceso de <i>mipymes</i> al mercado financiero. Con fundamento de la legislación nacional, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de la función de "Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito" (literal m., artículo 78, Acuerdo 257 de 2006), ha sido la instancia institucional encargada de coadyuvar al financiamiento de unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad en el Distrito Capital, y así reducir las barreras de acceso al sistema financiero. Bajo ese marco, se promulgó la política pública de financiación y democratización del crédito público, mediante el Decreto 589 de 2009, la cual definió las siguientes estrategias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar el acceso al crédito y financiamiento empresarial, a través de metodologías microcrediticias incluyentes, donde las personas con dificultades en los esquemas tradicionales puedan acceder al financiamiento y crédito empresarial. 2. Impulsar y apoyar el emprendimiento y creación de nuevas empresas, así como el fortalecimiento de las existentes, con instrumentos novedosos de financiamiento y acompañamiento a emprendedores y empresarios innovadores. 3. Apoyar la diversificación de la oferta de servicios financieros al sector empresarial en condiciones adecuadas a sus necesidades y posibilidades, democratizando así el crédito productivo y otros servicios complementarios. 4. Promover la generación de empleo e ingresos a través de instrumentos de financiación y otros servicios de fomento para la creación, ampliación y fortalecimiento empresarial. 5. Analizar en qué medida las normas de regulación y supervisión financiera inciden en la promoción o el bloqueo al acceso a los servicios financieros para los empresarios de la micro y pequeña empresa y proponer alternativas para superarlos. 		
	<p>La población objetivo de esta política son las empresas unipersonales, las microempresas de subsistencia, las microempresas de acumulación, y las pequeñas empresas.</p> <p>En ese contexto, A través de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se estableció la ruta de atención a las unidades productivas interesadas en fortalecer, aumentar la productividad y favorecer su crecimiento económico para ser más competitivas en el sector. Dicha ruta comprende la convocatoria, el registro de la información de la unidad productiva, el registro fotográfico, y listados de asistencia a capacitaciones en educación financiera. Algunas de estas convocatorias son:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Fortalecimiento de unidades productivas del segmento de tenderos, expendedores de viveres, ranchos, supermercado, frutas, verduras, panaderías, carnes, huevos, lácteos, a los cuales se les otorgó créditos a través del convenio 570 de 2013 suscrito por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con la fundación Confiar y Confiar Cooperativa financiera, y sus modificaciones No 4. De 2016, cuya finalidad fue alcanzar las metas del proyecto "Consolidación del Ecosistema de Emprendimiento y Mejoramiento de la Productividad de las <i>mipymes</i>"; * Fortalecimiento de unidades de negocio a través del acceso al financiamiento formal en todas las localidades del Distrito Capital, tanto para las áreas urbanas como rurales, y se les brinda acompañamiento en el proceso de alistamiento financiero para la obtención del crédito a través del Banco Agrario de Colombia S.A <p>En ese contexto, la subserie reviste de valor histórico en la medida que permite estudiar procesos de inclusión social a la economía.</p>		
4.2.2 Valor Científico	<p>Estos documentos permiten tener una visión de la administración Distrital respecto al cumplimiento de los derechos constitucionales al libre desarrollo individual y comunitario para llevar una vida digna, con la cual puedan acceder a los derechos económicos, sociales y culturales. Debido a que el programa de Financiamiento, Inclusión y Formación Financiera comprende la ruta de intervención de las unidades productivas, estos documentos son fuente de investigación sobre paradigmas y procesos de desarrollo económico y social de las <i>mipymes</i> en la ciudad, de acuerdo con los sectores que integran la economía Distrital.</p>		
4.2.3 Valor Cultural	<p>Estos documentos poseen valor cultural, porque la información refleja datos sobre colectivos sociales o aspectos que refieran su idiosincracia, en este caso de los actores que conforman las unidades productivas <i>mipymes</i> (fami, micro, pequeña y mediana empresa) de Bogotá. Aspectos como: el origen, la pertenencia a comunidades étnicas, población en condición de vulnerabilidad (personas en condición de discapacidad, adulto mayor, mujer y género, víctimas del conflicto armado, diversidad sexual, y reinsertados), edad poblacional incursionando en el mundo empresarial, estratos socioeconómicos de los emprendedores y empresarios, así como las técnicas para la fabricación y desarrollo de productos o servicios.</p>		
4.3 DISPOSICIÓN FINAL			
4.3.1 Conservación Total	X	4.3.2 Eliminación	4.3.3 Selección
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo			4.3.4 Tecnología e Imagen

5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL					
5.1 Acceso Público	SI	X	NO		
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI		NO		
5.3 Marco Legal de la Restricción	<p>Esta subserie compone de documentos de acceso al público, sin embargo como comprenden de una ruta que contiene registros, la asistencia a capacitaciones, información de atención a usuarios como población en condición de vulnerabilidad (grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado y población LGTBI), así como población que forma parte de la economía informal (vendedores informales), la información consignada allí es susceptible de restricción de los datos personales así:</p> <p>Constitución Nacional, en el artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".</p> <p>Ley 1266 DE 2008, "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones", en los artículos 1 y 2 en su objeto y ámbito de aplicación, esta ley busca que los ciudadanos ejerzan su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran almacenados en bases de datos y archivos, mediante las consultas y reclamos ante las entidades y la Superindustria.</p> <p>Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en el artículo 24, numeral 5 respecto a informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:</p> <p>(.) "5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008" (.)</p>				
6. CONTROL					
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez, Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz				
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión				
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	14	11	2018		
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018		
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	3	3	12	2018
7. OBSERVACION					
<p>La subserie Programa de formación y Alistamiento Financiero ofrece posibilidades investigativas sobre el cumplimiento de derechos económicos, sociales y culturales retratados en la Carta Constitucional de 1991, relacionados con el trabajo y vida digna. En razón de lo expuesto, se hará conservación total, teniendo en cuenta la diversidad de convocatorias dadas durante una vigencia fiscal, el sector poblacional atendido, localidades, entre otros. Por lo anterior, estos documentos se transferirán al Archivo histórico para garantizar su consulta en espacios de investigación.</p>					
<p>Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195</p>					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
Fecha:	Mayo 2018			
Página:	Página 1 de 1			
Elaborado por:	Javier Suarez			
Revisado por:	Juan Rico			
Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas			
1. IDENTIFICACIÓN				
1.1 Oficina Responsable	Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera	53000		
1.2 Nombre del Proceso	N/A	N/A		
1.3 Nombre del Procedimiento	N/A	N/A		
1.4 Nombre de la Serie	REGISTROS DE FINANCIAMIENTO FORMAL	39		
1.5 Nombre de la Subserie	N/A	N/A		
2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE				
2.1 Contenido de la Serie	<p>La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico estableció la ruta de financiamiento, inclusión y formación financiera, la cual pretende respaldar las necesidades de fortalecimiento de las unidades productivas. Inicia con la convocatoria publicada en la página web de la entidad, la programación y ejecución de talleres de educación financiera organizadas en la Plaza de los Artesanos y las localidades de la ciudad, la inclusión financiera, y procesos de alistamiento financiero, con los cuales los microempresarios aperturan productos del sistema financiero, como cuentas de ahorro y créditos. En razón a ello, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios de estos productos, la Secretaría dispuso la formalización de una garantía con el objeto de generar un alto compromiso de ellos con la entidad. Así las cosas, estos documentos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de ciudadanos (as), ideas de emprendimiento y unidades productivas (Sistema Unificado de Información Misional) • Carta de compromiso beneficiario • Certificado de garantía 			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel; Electrónico.			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Fotografías			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Sistema Unificado de Información Misional "SUIM"			
3. LEGISLACIÓN				
3.1 Legislación General	<p>De los derechos y garantías del constituyente del 91 dejó insertos en la carta magna colombiana los DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), como la generalización de los derechos económicos (Bancarización e Inclusión Financiera).</p> <p>Constitución Nacional, artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>En 2006 se adoptó la política de inclusión financiera Banca de las Oportunidades, y a partir de ella se creó el Programa de Inversión "Banca de las Oportunidades" (Decreto 3078 de 2006) con el objetivo de las crear condiciones necesarias para promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros de la población de menores ingresos las mipymes y emprendedores.</p>			

<p>3.2 Legislación Especifica</p>	<p>* Decreto 589 de 2009, "Por medio del cual se formula la política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá, D.C.", este Decreto adoptó la Política Pública de Financiación y Democratización en la ciudad con destino a fortalecer la capacidad productiva y el tejido productivo de la misma; con el objeto de promover oportunidades de los bogotanos y bogotanas en el acceso al financiamiento y la democratización del crédito para el fortalecimiento y establecimiento de nuevas empresas y el apoyo a la generación de empleo y riqueza para facilitar el emprendimiento en la ciudad. Debe contener instrumentos de financiación dirigidos a todos los sectores productivos de la ciudad sujetos de la política pública. En el artículo 9º, definió un Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento, a cargo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que compone los siguientes procesos: Línea de Base de la Política, Seguimiento a la operación de la Política y Evaluación de los efectos e impactos de la Política.</p> <p>* Acuerdo Distrital 645 de 2016, en los artículos 109 y 110 así:</p> <p>Artículo 109. Apoyo al Desarrollo Empresarial, La Administración Distrital, a través del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo podrá desarrollar programas de otorgamiento de garantías, seguros, financiamiento mediante subsidio de la tasa de interés y/o la operación de líneas de crédito, con el fin de consolidar un ecosistema de emprendimiento e innovación para Bogotá Región y lograr mejoras en la productividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Para tales efectos, se autoriza a las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para suscribir, ceder o modificar convenios con entidades públicas o privadas, conforme a la normatividad aplicable vigente.</p> <p>Artículo 110. Aplicación de la Política Pública de Financiación y Democratización del Crédito en Bogotá, Modificar el artículo tercero del Acuerdo 387 de 2009, el cual quedará así: "Artículo Tercero. Aplicabilidad. La política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá se aplicará a las iniciativas y emprendimientos económicos formales e informales, que correspondan a mipymes de conformidad con la clasificación contenida en las Leyes 590 de 2000, 905 de 2004 y 1151 de 2007 o cualquier otra que las adicione, sustituya o modifique, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá D.C., entendidas como toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana." Seguimiento a la operación de la Política.</p> <p>* Decreto 437 de 2016, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", en el artículo 19 establece que la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad. b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital. c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población. d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía. e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida.(...)
-----------------------------------	--

4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL		
4.1 VALORACIÓN PRIMARIA		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
4.1.1 Valor Administrativo	<p>Los documentos, que se generan de esta serie son certificaciones expedidas del Fondo Nacional de Garantías, el cual es la resulta del proceso de articulación por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a los intermediarios financieros. El Fondo Nacional de Garantías S.A. es la entidad a través de la cual el Gobierno Nacional busca facilitar el acceso al crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de garantías.</p> <p>Así mismo, reviste de valor administrativo, por cuanto la serie evidencia las actividades y procedimientos en aras de favorecer la inclusión financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, mediante convenios, acuerdos, cartas de entendimiento con las entidades financieras que incentiva la creación de nuevas empresas de tamaño micro, pequeño y mediano. La retención en años a conservar del producto del programa de financiamiento es el tiempo de la vigencia de la administración y la respectiva liquidación y terminación del mismo a través de los convenios suscritos con los intermediarios financieros.</p> <p>En armonización con el plan de desarrollo (2014-2018), la Administración Distrital (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico), ejecuta este programa de conformidad con el artículo 19 del Decreto 437 de 2016, a saber: Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera le corresponde:</p> <p>a. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a apoyar el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad.</p> <p>b. Orientar, estructurar y hacer seguimiento a la implementación políticas, programas y proyectos que conduzcan a disminuir las barreras de acceso al sistema financiero y promover la inclusión financiera de la población del distrito capital.</p> <p>c. Identificar y promover reformas al marco regulatorio que faciliten el acceso financiamiento y la gestión de riesgos de las unidades productivas, así como la inclusión financiera de la población.</p> <p>d. Orientar y promover la implementación de programas de educación financiera como herramienta para adquirir competencias de gestión, planificación y evaluación de riesgos financieros por parte de los empresarios y la ciudadanía.</p> <p>e. Propender por la articulación interinstitucional para favorecer la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida.(...)</p> <p>Teniendo en cuenta la importancia de estos documentos para la administración, se estima un tiempo de retención de cinco (5) años, de acuerdo con los planes de desarrollo del Distrito.</p>	5 años

4.1.2 Valor Legal y/o Juridico	<p>Estos documentos tienen valor probatorio en procesos de defensa judicial relacionados con faltas gravísimas tipificadas en la Ley 734 de 2002 relacionadas con: artículo 48, numeral 20. "Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley", teniendo en cuenta la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a la inclusión y educación financiera de los ciudadanos y el acceso al financiamiento de las unidades productivas, con el fin de apoyar la generación de ingresos, mediante convenios, acuerdos, cartas de entendimiento con las entidades financieras que incentiva la creación de nuevas empresas de tamaño micro, pequeño y mediano. En ese orden, sobre la base del artículo 132 de la Ley 1474 de 2011 la acción disciplinaria prescribirá cinco (5) años.</p> <p>Sin embargo y en razón a la definición de este valor, cabe anotar que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la suscripción de diferentes convenios y alianzas con instituciones tanto públicas como privadas, ha prestado servicios de formación, fortalecimiento, acompañamiento a diferentes sectores poblacionales en temas de emprendimiento y desarrollo empresarial regidos por normas sobre contratación estatal. Estos se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los decretos - leyes 393 y 591 de 1991 y están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993 en el artículo 55.- "De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual la acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años", Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, como también subsidiariamente algunas normas del derecho privado.</p>	20 años
4.1.3 Valor Contable	No reviste de este valor, en razón a que los documentos producidos para la realización de este programa no poseen componente contable, su utilidad no dan cuenta de movimientos económicos propios de la Secretaría, como tampoco soportan conjunto de cuentas como tal.	N/A
4.1.4 Valor Fiscal	<p>En razón a que la subserie en su instrumentación como en su ejecución compone de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p> <p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así:</p> <p>Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.</p> <p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de</p>	5 años

4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA			
VALOR		JUSTIFICACIÓN	
4.2.1	Valor Histórico	<p>Con relación a la democratización del crédito, la Ley 590 de 2000 dispuso que el Gobierno Nacional es el encargado de promover la competencia entre los intermediarios financieros, de determinar la presencia de fallas que obstaculizan el acceso de <i>mipymes</i> al mercado financiero. Con fundamento de la legislación nacional, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de la función de "Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito" (literal m., artículo 78, Acuerdo 257 de 2006), ha sido la instancia institucional encargada de coadyuvar al financiamiento de unidades productivas para potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad en el Distrito Capital, y así reducir las barreras de acceso al sistema financiero. Bajo ese marco, se promulgó la política pública de financiación y democratización del crédito público, mediante el Decreto 589 de 2009, la cual definió las siguientes estrategias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar el acceso al crédito y financiamiento empresarial, a través de metodologías microcrediticias incluyentes, donde las personas con dificultades en los esquemas tradicionales puedan acceder al financiamiento y crédito empresarial. 2. Impulsar y apoyar el emprendimiento y creación de nuevas empresas, así como el fortalecimiento de las existentes, con instrumentos novedosos de financiamiento y acompañamiento a emprendedores y empresarios innovadores. 3. Apoyar la diversificación de la oferta de servicios financieros al sector empresarial en condiciones adecuadas a sus necesidades y posibilidades, democratizando así el crédito productivo y otros servicios complementarios. 4. Promover la generación de empleo e ingresos a través de instrumentos de financiación y otros servicios de fomento para la creación, ampliación y fortalecimiento empresarial. 5. Analizar en qué medida las normas de regulación y supervisión financiera inciden en la promoción o el bloqueo al acceso a los servicios financieros para los empresarios de la micro y pequeña empresa y proponer alternativas para superarlos. <p>La población objetivo de esta política son las empresas unipersonales, las microempresas de subsistencia, las microempresas de acumulación, y las pequeñas empresas.</p> <p>En ese contexto, la subserie reviste de valor histórico en la medida que permite estudiar procesos de inclusión social a la economía través de la bancarización.</p>	
4.2.2	Valor Científico	<p>Estos documentos permiten tener una visión de la administración Distrital respecto al cumplimiento de los derechos constitucionales al libre desarrollo individual y comunitario para llevar una vida digna, con la cual puedan acceder a los derechos económicos, sociales y culturales. Debido a que los Registros de Financiamiento Formal respaldan los recursos suministrados por un tercero (entidad financiera) a través de la Secretaría a las <i>mipymes</i>, los documentos ofrecen posibilidades investigativas sobre paradigmas y procesos de desarrollo económico y social de estas unidades productivas.</p>	
4.2.3	Valor Cultural	<p>Estos documentos poseen valor cultural, porque la información reflejada en los <i>Registros de Ciudadanos (as), Ideas de Emprendimiento y Unidades Productivas (Sistema Unificado de Información Misional)</i> aportan datos significativos sobre los actores sociales que conforman las unidades productivas <i>mipymes</i> (fami, micro, pequeña y mediana empresa) de Bogotá. Aspectos como: el origen, la pertenencia a comunidades étnicas, población en condición de vulnerabilidad (personas en condición de discapacidad, adulto mayor, mujer y género, víctimas del conflicto armado, diversidad sexual, y reinsertados), edad poblacional incursionando en el mundo empresarial, estratos socioeconómicos de los emprendedores y empresarios, así como las técnicas para la fabricación y desarrollo de productos o servicios, permiten hacer estudios antropológicos.</p>	
4.3 DISPOSICIÓN FINAL			
4.3.1 Conservación Total	4.3.2 Eliminación	4.3.3 Selección X	4.3.4 Tecnología e Imagen
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo	En razón a la cantidad de convocatorias en el marco de este programa, se seleccionará expedientes que reflejen diversidad de eventos, cantidad de usuarios, sector económico beneficiado, entre otros.		

5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL					
5.1 Acceso Público	SI	X	NO		
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI	X	NO		
5.3 Marco Legal de la Restricción	<p>Esta subserie compone de documentos de acceso al público, sin embargo como comprenden de una ruta que contiene información de inscripción, como datos personales, el marco de restricción es el siguiente:</p> <p>Constitución Nacional, en el artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".</p> <p>Ley 1266 DE 2008, "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones", en los artículos 1 y 2 en su objeto y ámbito de aplicación, esta ley busca que los ciudadanos ejerzan su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran almacenados en bases de datos y archivos, mediante las consultas y reclamos ante las entidades y la Superindustria.</p> <p>Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en el artículo 24, numeral 5 respecto a informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:</p> <p>(...) "5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008" (...).</p>				
6. CONTROL					
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz				
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión				
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	14	11	2018		
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018		
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	3	3	12	2018
7. OBSERVACION					
En razón a la cantidad de convocatorias en el marco de este programa, se seleccionará expedientes que reflejen diversidad de eventos, cantidad de usuarios, sector económico beneficiado, entre otros.					
<p>Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195</p>					